



Anuncio

La Sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 27 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

54.- Resolución de la convocatoria de subvenciones para producciones escénicas de carácter profesional.

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a las producciones escénicas de carácter profesional, cuyos principales trámites administrativos a continuación se detallan:

Aprobación bases reguladoras:	Consejo Insular de Gobierno 06/03/2018
Publicación bases:	BOP nº 37 de 26/03/2018
Aprobación convocatoria:	Consejo Insular de Gobierno 23/10/2018
Línea SIGEC:	2018-000946
Importe convocatoria:	135.000,00 €
Publicación bases:	BDNS: 420667 de 24/10/2018 BOP nº 132 de 02/11/2018
Presentación de solicitudes:	del 03 de noviembre hasta el 17 de noviembre 2018
Subsanación de solicitudes:	del 30 de noviembre al 17 de diciembre de 2018

Resultando que con fecha 20 de diciembre del año en curso el órgano instructor emitió la propuesta de resolución definitiva al amparo de lo dispuesto en la base 12ª y en los artículos 24 LGS Y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, que permite prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Considerando que la cláusula 11ª de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones para proyectos culturales del sector cultural y creativo establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de éstas es el Consejo de Gobierno Insular y que el acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Igualmente el acuerdo mediante el que se desestimen solicitudes de subvención, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, debe hacer constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma.



Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En consecuencia con lo expuesto el Consejo Insular de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General, acuerda:

Primero: Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por el motivo igualmente indicado al no cumplir alguna de las condiciones establecidas en las bases generales y en las de la propia convocatoria:

- 1 El estreno de la producción para la que se solicita subvención es anterior al 1 de enero de 2018.
- 2 El solicitante no presenta certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3 Puntuación inferior a 50 puntos
- 4 Insuficiencia de crédito

Solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
Timaginas Teatro, S.L.	Piratas al Caribe (desde el corazón de Tenerife)	1
Sergio Brian Rodríguez Wood	¡Oh Solo Mío!	2
Irene Sanfiel Arriaga	«OverExposed» de la compañía IQueTePerfomen	2
Burka Teatro, S.L.	Capa	3
Morfema T, S.L.U.	La caída de los graves	3
Antonia Jaster	Canarien. Alegoría histórica	3
César Rodríguez Yanes	Espectáculo familiar "R3:Máquina del futuro"	3
Platónica Teatro Sociedad Civil	La lengua en pedazos	3
Zalatta Teatro, S.L.	Acreedores	3
Beatriz Bello Rodríguez	Contracciones. Dos actos sobre las barreras al movimiento	3
Medio Almud S. Coop.	Teatro Siembra	3
Edoardo Danieli	Verdemare	3



Antonia Jaster	Leonardo y el hombre de Vitrubio	3
José Meléndez Aguilar	à l'unisson	4
José Pedro Hernández Jorge	La Maleta	4
Vector de Ideas, S.L.	La Voix Humaine	4

La entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma.

Segundo: Conceder a las entidades a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos, y por los importes igualmente relacionados:

Modalidad A					
CIF	Solicitante	Proyecto	Puntos	Fecha estreno	Importe
X0289809D	Lorenzo Sala Luca	Ephimera	53,12	29/04/2018	4.800,00 €
Modalidad B					
CIF	Solicitante	Proyecto	Puntos	Fecha estreno	Importe
78718931M	Paula Gómez Quintana	LLAA (Las Alegrías)	90,66	27/05/2019	25.000,00 €
54049041F	Carlota González Mantecón	Gimnástica OFF	80,00	22/06/2019	6.500,00 €
42219970C	Luis Daniel Morales Navarro	La muerte de Venus	75,16	21/06/2019	16.646,50 €
B38835105	Burka Teatro, S.L.	TheRoomToBe	74,42	22/09/2018	20.107,72 €
B38810925	Delirium Teatro, S.L.	Proyecto Fausto	73,83	07/07/2018	16.607,85 €
78625425V	Bibiana González-Monje García	Pogüerful	72,84	12/04/2019	20.763,72 €
42850016G	María Del Carmen Mayoral Cañamero	PUCK	63,67	22/06/2019	21.101,57 €

El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los siguientes plazos:

- Los espectáculos estrenados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 se justificarán antes del **1 de marzo de 2019**.



-
- Los espectáculos estrenados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019 se justificarán antes del **10 de septiembre de 2019**.

Segundo: Disponer y reconocer la obligación a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a la propuesta contable en fase A número 18-013552 ítem 18-023797, liberando el importe no adjudicado ascendente a 3.472,64 euros.

Tercero: Delegar en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la resolución de las incidencias que surjan en la ejecución por los beneficiarios de los proyectos subvencionados (ampliaciones de plazo, modificaciones, renunciaciones, errores, etc.).

Cuarto: El presente acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.